



REF: ORDINARIO / RAD: 76001-31-05-004-2016-00463-01
DTE: MARIA ALEYDA AGUDELO OSORIO /DDO: COLPENSIONES S.A.

AUTO DE SUSTANCIACION N°. 436

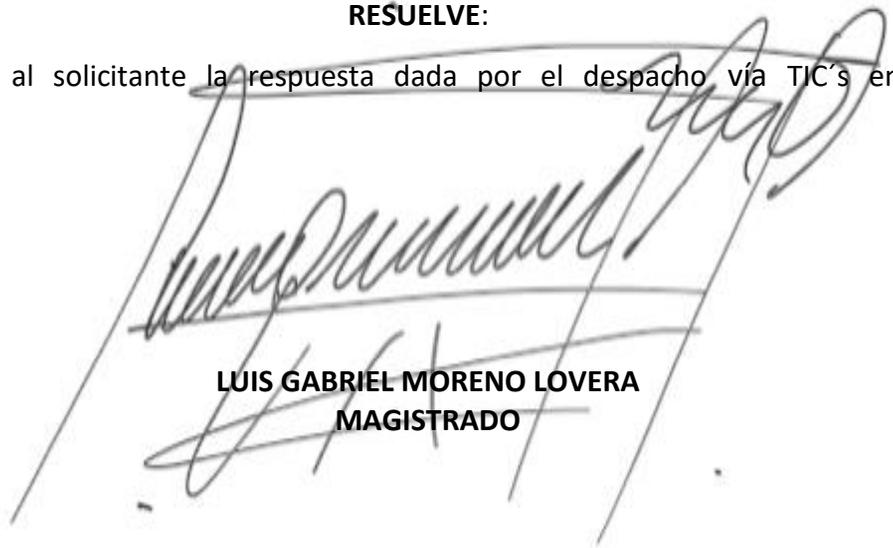
Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante allega vía TIC's solicitud de estado actual del proceso, en aras de darle trámite a su solicitud y revisada la base de datos del despacho se observa que el expediente de la referencia fue asignado por reparto a este despacho judicial el 6 de mayo de 2019, y en la actualidad se encuentra en el turno No. 1073 para tramitar. Con lo anterior queda resuelta la anterior solicitud. Se

RESUELVE:

COMUNIQUESE al solicitante la respuesta dada por el despacho vía TIC's en el Estado Electrónico.

CUMPLASE.



LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
MAGISTRADO



REF: ORDINARIO / RAD: 76001-31-05-013-2016-00469-01
DTE: MARIELA NEIRA ARIAS /DDO: COLPENSIONES S.A.

AUTO DE SUSTANCIACION N°. 435

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante allega vía TIC's solicitud de estado actual del proceso, en aras de darle trámite a su solicitud y revisada la base de datos del despacho se observa que el expediente de la referencia fue asignado por reparto a este despacho judicial el 6 de mayo de 2019, y en la actualidad se encuentra en el turno No. 935 para tramitar. Resuelta la solicitud,se

RESUELVE:

COMUNIQUESE al solicitante la respuesta dada por el despacho vía TIC's en el Estado Electrónico.

CUMPLASE.



LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
MAGISTRADO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISION
LABORAL

**Ordinario: HERNANDO MUR MURILLO C/: PORVENIR S.A Y OTROS
Radicación N°76-001-31-05-003-2019-00228-01**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 434

Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se allega por parte del apoderado de la demandada COLPENSIONES S.A., Dra. MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN memorial sustituyendo poder a la Dra. SANDRA MILENA PALACIOS MENA con C.C. 1.077.458.996 y T.P. 302.333 del C.S de la Jra.

Igualmente, obra poder de la Dra. ANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO en calidad de apoderada y representante legal de PORVENIR S.A., quien se identifica con C.C. 1.151.496.356 y T.P. 253.718, quien presenta alegatos de conclusión.

Allega también al expediente virtual, escrito -solicitud indebida notificación del auto que admite el recurso de apelación, corre traslado para presentar alegatos y fija fecha- por parte de la Dra. DIANA MARCELA BEJARANO, quien también se identifica como apoderada y representante legal de PORVENIR S.A., Aduce que por error en un número del radicado del proceso le fue imposible a la entidad demandada acceder a la actuación oportunamente y proponer alegatos.

Aunque no solicita expresamente buscar nulidad por indebida notificación, por lo que, es pertinente precisar que las nulidades se encuentran instituidas en nuestro ordenamiento jurídico con el propósito de servir de remedios en aquellos casos en que dentro del proceso se incurra en irregularidades graves

que ameriten retrotraer las actuaciones al estado anterior al vicio que las invalida, situación que en el presente caso no se presenta ya que la demandada presentó alegatos a través de la Dra. ANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO quien está facultada para hacerlo conforme escritura poder allegado; por lo anterior se niega la solicitud presentada por la Dra. DIANA MARCELA BEJARANO. por lo que se,

RESUELVE

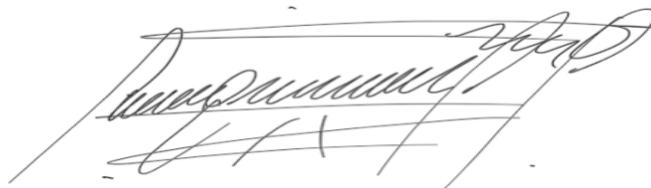
PRIMERO: - Reconocer personería a la Dra. SANDRA MILENA PALACIOS MENA apoderada sustituta de Colpensiones conforme a las facultades a ella conferidas en el poder.

SEGUNDO: - Reconocer personería a la Dra. ANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO apoderada de Porvenir S.A. conforme a las facultades a ella conferidas en la escritura poder. Incorpórese al expediente digital alegatos.

TERCERO: - **NEGAR** la solicitud realizada por la Dra. DIANA MARCELA BEJARANO.

CUARTO: - **NOTIFIQUESE** a las partes en tiempo de pandemia vía TIC's en el Estado Electrónico.

NOTIFIQUESE



LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
MAGISTRADO